



ITAE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE ARTES DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN No. OCS-ITAE-2026-015

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)

Considerando:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- Que** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *“Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia,*



ITAE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

Que La Ley ibídem señala: “Art. 14.- Instituciones del Sistema de Educación Superior.-
Son instituciones del Sistema de Educación Superior: “(...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley;

Que el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: “*Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes”;*

Que el artículo 115.5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “*Se reconoce en los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes e Institutos Superiores-Universitarios públicos, instancias directivas y de gobierno, que serán establecidas y reguladas en el reglamento a esta Ley”;*

Que el artículo 115.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “*Todo instituto superior público contará con un órgano colegiado de consulta de formación profesional técnica y tecnológica que tendrá por objeto promover la participación para la toma de decisiones, las recomendaciones de los actores sociales, económico-productivos y miembros de la comunidad educativa del instituto, en relación a la actividad a su cargo. Los criterios estarán previstos en el reglamento de aplicación de esta Ley y la normativa que para el efecto emita el Consejo de Educación Superior”;*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, establece Disposición General Décima Sexta, que señala: “*A partir de la vigencia de esta ley el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) será una institución desconcentrada adscrita la Universidad de las Artes. El reglamento de esta Ley establecerá los requisitos y procedimientos para la adscripción.”;*

Que a través de resolución No. RPC-SO-36-No.741-2016 de 5 de octubre de 2016, el Consejo de Educación Superior resolvió aprobar la adscripción del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes;

Que mediante Resolución Nro. RPC-SO-04-No.057-2019, de 15 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de las instituciones de educación superior de formación técnica y tecnológica, con el objeto de regular el funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y universitarios;

Que mediante resolución Nro. OCS-TELETRABAJO-2024-023 de fecha 25 de noviembre del 2024 se aprobó la reforma integral del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE)



ITAE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE ARTES DEL ECUADOR

Que el Estatuto del ITAE señala: “ *Artículo 21.- Órgano Colegiado Superior. - El Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior y/o Universidad de las Artes. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución.*

Que mediante resolución Nro. OCS-ITAE-2025-011 de fecha 28 de febrero del 2025 se aprobó la reforma integral del Reglamento Interno de Régimen Académico del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE).

Que conforme a lo prescrito en el literal b) artículo 30 del Reglamento Interno de Régimen Académico del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), “*Tercera matrícula. - Se considera tercera matrícula cuando el estudiante solicita matrícula por tercera ocasión en una asignatura, curso o su equivalente, reprobada por segunda vez en la carrera. Podrán matricularse hasta por tercera ocasión en una misma asignatura, curso o su equivalente, previa autorización del órgano Colegiado Superior. Las fechas máximas de presentación de las respectivas solicitudes deberán estar debidamente calendarizadas para efecto de la sesión para tratamiento de estas solicitudes por parte del Órganos Colegiado Superior. Los estudiantes que tengan tercera matrícula deberán sujetarse a los rubros establecidos en el Instructivo de cobro por pérdida de gratuidad en la Educación Superior*”.

Que el Reglamento Interno de Régimen Académico ITAE señala: “*Artículo 31.- De la solicitud de tercera matrícula. - Para realizar la tercera matrícula, cada estudiante deberá remitir al Rectorado una solicitud, que debe ir acompañada por un documento de conclusiones y compromisos, debidamente firmado, para asegurar un óptimo desempeño en su última matrícula. En la respectiva solicitud se deberá identificar la información para una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes, de forma exclusiva*”.

Que conforme a lo prescrito en el literal r) artículo 16 del Reglamento de Funcionamiento del ITAE.- Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior., “*r) Conocer y resolver los asuntos que le sean remitidos por otras áreas de gobierno de la institución en temas administrativos, académicos y disciplinarios y ejercer todas aquellas atribuciones que no se encuentren asignadas a otros organismos y autoridades del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE); y*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las solicitudes de tercera matrícula de los estudiantes Fernando Santiago Badillo Lípari y Jefferson Romario Mendieta Miño, adjuntas al final de la siguiente resolución.

Artículo Segundo.- Que el Coordinador de la carrera de Sonido y Acústica, Mgs. Santiago Arroyo realice el seguimiento a estudiantes de tercera matrícula con el apoyo de la Asistente Académica.

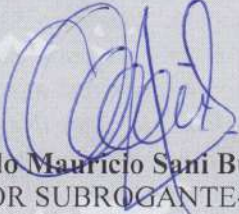
Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a Secretaría Académica para efectos de la elaboración de las órdenes de pago.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución al departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

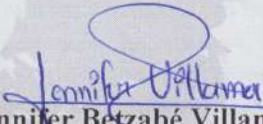
La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los quince días del mes de mayo del dos mil veintiséis. En Sesión Ordinaria No. 005-2026.

Notifíquese y publíquese. –



Segundo Mauricio Sani Buenaño
RECTOR SUBROGANTE- Presidente
Órgano Colegiado Superior ITAE



Jennifer Betzabé Villamar Alume
Secretaria Ad-Hoc
Órgano Colegiado Superior ITAE

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA TERCERA MATRÍCULA

Guayaquil, martes 5 de mayo del 2026

PhD.

Mauricio Sani

Presente. –

De mi consideración:

Yo, **Badillo Lipari Fernando Santiago**, con documento de identificación **0957648488**, estudiante del **Segundo** semestre de la Carrera de Tecnología Superior en Sonido y Acústica, solicito la autorización para registrarme mediante **TERCERA MATRÍCULA** para el periodo académico A2026 (mayo – octubre 2026), en la(s) asignatura(s) que se detalla(n) a continuación:

#	Asignatura	# Período Académico	Código
1	Entornos de Comunicación Académica	B2025	TSA1ECAB25P01
2	Historia de la Música	B2025	TSA1HIMB25P01

Con base en el artículo 10, literal a), de la Normativa Interna para el Tratamiento y Aprobación de Solicitudes de Tercera Matrícula, estoy consciente que, en caso de ser aprobada la presente solicitud, **SOLO** puedo cursar matrícula en la(s) asignatura(s) descrita(s) en la misma.

Con base en el artículo 31 del Reglamento Interno de Régimen Académico del ITAE, que en su parte pertinente especifica: "(...) Para realizar la tercera matrícula, cada estudiante deberá remitir al Rectorado una solicitud, que debe ir acompañada por un documento de conclusiones y compromisos, debidamente firmado, para asegurar un óptimo desempeño en su última matrícula. En la respectiva solicitud se deberá identificar la información para una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes, de forma exclusiva.", **adjunto los documentos** que sustentan mi solicitud.

Los motivos por los cuales reprobé la(s) asignatura(s) descrita(s) son:

Agradezco la atención que se brinde a la presente solicitud.

Atentamente,



firma del estudiante

Correo ITAE: fbadillos@itae.edu.ec

Correo personal: fernandobadilloipari@gmail.com

Convencional: 04222222

Celular: 0995452766

Adjunto: Documentos de respaldo
Copia de documento de identidad

Guayaquil, martes 5 de mayo del 2026]

Señor(a) Rector(a) Instituto Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE)

PhD. Mauricio Sani

Presente.-

De mi mayor consideración:

Yo, **Badillo Lipari Fernando Santiago**, portador del documento de identificación **0957648488**, estudiante del **Segundo** semestre de la Carrera de **Tecnología Superior en Sonido y Acústica**, me dirijo a usted con el debido respeto para presentar este documento que sustenta mi solicitud de autorización para registrarme mediante **TERCERA MATRÍCULA** para el periodo académico A2026 (mayo – octubre 2026).

Esta solicitud corresponde, de forma exclusiva, a las siguientes asignaturas:

1. Entornos de Comunicación Académica (Código: TSA1ECAB25P01)
2. Historia de la Música (Código: TSA1HIMB25P01)

De acuerdo con lo solicitado en mi proceso de TERCERA MATRÍCULA para las asignaturas de Entornos de Comunicación Académica e Historia de la Música, expongo que mi rendimiento en el periodo anterior se vio afectado por causas de fuerza mayor relacionadas con el entorno familiar.

Durante el ciclo pasado, asumí la responsabilidad total del cuidado de mi abuela debido a sus delicados problemas de salud, mientras mi madre trabajaba para solventar los elevados gastos médicos. Mi rol implicaba la administración estricta de medicinas, alimentación y asistencia permanente, lo que limitó severamente mi tiempo y capacidad para cumplir con las exigencias académicas. Lamentablemente, tras este periodo de enfermedad, mi abuela falleció en febrero de 2026. La combinación del esfuerzo físico del cuidado y el impacto emocional del duelo hicieron imposible sobrellevar ambas responsabilidades con éxito en aquel momento.

Una vez superada esta etapa personal y familiar, reitero mi firme compromiso con mi formación profesional. En cumplimiento del artículo 31 del Reglamento Interno de Régimen Académico del ITAE, asumo los siguientes compromisos para asegurar un óptimo desempeño en mi última matrícula:

1. **Dedicación Prioritaria:** Al haber cesado las responsabilidades de cuidado que antes me ocupaban, garantizo que mi prioridad absoluta será el cumplimiento de mis obligaciones estudiantiles.
2. **Asistencia y Puntualidad:** Me comprometo a asistir de manera puntual a todas las sesiones de clase programadas para las asignaturas solicitadas.
3. **Excelencia Académica:** Aseguro la entrega oportuna de todos los trabajos, investigaciones y evaluaciones, manteniendo un promedio que refleje mi capacidad y dedicación.
4. **Uso de Tutorías:** Acudiré a las tutorías académicas disponibles para fortalecer los conocimientos en los que presenté dificultades anteriormente.



ITAE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE ARTES DEL ECUADOR

5. **Cumplimiento Normativo:** Acepto que, según el artículo 10, literal a), de la Normativa Interna, cursar **únicamente** las materias descritas en mi solicitud para garantizar el enfoque necesario para su aprobación.

Agradezco su sensibilidad ante mi situación personal y espero que este compromiso sea considerado para la aprobación de mi solicitud.

Atentamente,

Badillo Lipari Fernando Santiago

C.I. 0957648488

Estudiante de Tecnología Superior en Sonido y Acústica

CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN DEL QUINCE DE ABRIL DE 1964



CONDICIÓN CIUDADANÍA
 APELLIDOS: BADILLO
 NOMBRE: LIPARI
 NOMBRE COMPLETO: FERNANDO SANTIAGO
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO: 06 JUL 2006
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL
 CARBO (CONCEPCIÓN): CARBO (CONCEPCIÓN)
 FIRMA DEL TITULAR

SEXO: HOMBRE
 AUTOIDENTIFICACIÓN: MESTIZO/A
 FECHA DE VENCIMIENTO: 12 ABR 2036

NACION: 326350

NUI.0957648488

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BADILLO NAVARRETE EDGAR FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LIPARI IZQUIERDO SARA ESTEFANIA
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

CCBIO DACTILAR: V44432442
 TIPO SANGRE: N/R

DONANTE: No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL 12 ABR 2025

DIRECTOR GENERAL



I<ECU1098292470<<<<<0957648488
 0607063M3504129ECU<NO<DONANTE2
 BADILLO<LIPARI<<FERNANDO<SANTI

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA TERCERA MATRÍCULA

Guayaquil, 6 mayo 2026

PhD.
Mauricio Sani
 Presente. -

De mi consideración:

Yo, **Jefferson Romario Mendieta Miño**, con documento de identificación **0952994069**, estudiante del **CUARTO** semestre de la Carrera de Tecnología Superior en Sonido y Acústica, solicito la autorización para registrarme mediante **TERCERA MATRÍCULA** para el periodo académico A2026 (mayo - octubre 2026), en la(s) asignatura(s) que se detalla(n) a continuación:

#	Asignatura	# Periodo Académico	Código
	Mezcla y Mastering de Audio	TERCERO	TSA3MYM


Con base en el artículo 10, literal a), de la Normativa Interna para el Tratamiento y Aprobación de Solicitudes de Tercera Matrícula, estoy consciente que, en caso de ser aprobada la presente solicitud, **SOLO** puedo cursar matrícula en la(s) asignatura(s) descrita(s) en la misma.

Con base en el artículo 31 del Reglamento Interno de Régimen Académico del ITAE, que en su parte pertinente especifica: "(...) Para realizar la tercera matrícula, cada estudiante deberá remitir al Rectorado una solicitud, que debe ir acompañada por un documento de conclusiones y compromisos, debidamente firmado, para asegurar un óptimo desempeño en su última matrícula. En la respectiva solicitud se deberá identificar la información para una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes, de forma exclusiva.", adjunto los documentos que sustentan mi solicitud. Los motivos por los cuales reprobé la(s) asignatura(s) descrita(s) son:

POR MOTIVOS FAMILIARES E INTERNO Y DE SALUD NO PUDE ASISTIR A LA UNIVERSIDAD, YA QUE TUVE QUE AUSENTARME PARA PODER AYUDAR A MIS PADRES QUE TIENEN PROBLEMA DE SALUD Y TUVE QUE ACUDIR A CIERTO TRABAJO A OTRA CIUDAD, YA QUE DE POR SI TENEMOS PROBLEMAS ECONOMICOS, POR LO TANTO, TENIAMOS QUE PRIORISAR ALGUNOS GASTOS Y PRESCINDIR DE OTROS.

Agradezco la atención que se brinde a la presente solicitud.

Atentamente,


 firma del estudiante

Correo ITAE: jmendietam@itae.edu.ec
 Correo personal: jeffersonmen581@gmail.com

Convencional: 0995435481
 Celular: 0995435481

Adjunto: Documentos de respaldo
 Copia de documento de identidad